CONTRATO:	**Nº 38 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**
CONTRATISTA:	**GERMAN DARIO CARDINA ALVAREZ con C.C. 70.108.929 de Medellín.**
CONTRATANT:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DEL AULA TALLER DE CIENCIAS NATURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J. MEJÍA.**
VALOR:	**TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.322.775).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El presente es un contrato de Compraventa conforme las disposiciones especiales de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo N° 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, a través de este la institución educativa le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido seleccionada expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: entre los suscritos el señor **MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO,** Rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** en calidad de Contratante, de una parte y el señor **GERMAN DARIO CARDINA ALVAREZ con C.C. 70.108.929** de Medellín, de la otra; han acordado celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto: ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DEL AULA TALLER DE CIENCIAS NATURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J. MEJÍA. Segunda. Alcance:** con el ánimo de contar con los elementos necesarios para una buena prestación del servicio educativo; **EL CONTRATISTA** se obliga

con **LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** para que realice la entrega de los elementos solicitados por la institución educativa, todo esto se encuentra detallado en la justificación contractual, en la invitación pública y en la propuesta económica presentada por el contratista y que corresponde las siguientes especificaciones:

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN
1	2	MICROSCOPIO BINOCULAR COMPUESTO 40X - 2000 ILUMINACION LED DIAPOSITIVAS SET ADAPTADOR DE TELEFONO ESCALA MOVIL
2	1	MICROSCOPIO ESTEREOMICROSCOPIO 20X - 40X CON 10 PIEZAS DISPOSITIVAS DE INSECTO MICROSCOPIO ESTEREO PARA NIÑOS CON OCULARES WF FUENTE DE LUZ LED ESTEREOSCOPIO PORTATIL

Tercera. Obligaciones de las partes: A. De EL CONTRATISTA: 1. Cumplir con la entrega de los elementos solicitados por la Institución Educativa, en los términos descritos en la propuesta, que para todos los efectos hará parte integral de este contrato. **2.** Garantizar que los elementos entregados se encuentren en excelente estado y sean de buena calidad, conforme las características del bien requerido y requisitos técnicos; **3.** contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual; **4.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas; **5.** Realizar la logística en las instalaciones de la Institución Educativa, el transporte de los mismos no generara gasto alguno a cargo del establecimiento educativo. **6.** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato. **7.** Presentar la factura en la forma pactada en el contrato o documento equivalente conforme el Estatuto Tributario. **8.** Cumplir con las obligaciones por concepto de seguridad social. **Parágrafo:** Para el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo, **EL CONTRATISTA** no está obligado ni sometido a cumplimiento de horario, no es necesaria su permanencia continua en las instalaciones de la Entidad y no está sometido ni a dependencia o subordinación. **B. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, conforme lo establecido en la forma de pago. **2.** Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **Cuarta. Valor y forma de pago:** El valor total del presente contrato es **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.322.775).** Valor que pagará **LA INSTITUCIÓN**

EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA AL CONTRATISTA, EL PAGO SE HARÁ EN UN 100%, previa presentación de la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado (que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario) y el certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social. El pago se hará con sujeción al Plan Anual de Caja P.A.C., y será efectuado por la Tesorería del Fondo de Servicio educativo, previa presentación de la factura con el visto bueno de la Rectora de la Institución Educativa como constancia de recibido de los elementos solicitados. De conformidad al Acuerdo Municipal No.22 del 2024 "por el cual se expide el estatuto tributario de Sabaneta"; Teniendo en cuenta la tipología del proceso se realiza: **RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETE IVA, ICA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PRO CULTURA, TASA PRO DEPORTE.** (Depende de los parámetros establecidos en el estatuto tributario municipal, cada actividad específica tiene su tarifa). **NOTA:** Cuando el contrato sea de obra Pública: **PRO HOSPITAL Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. Quinta. Plazo de ejecución.** Será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en los términos de Ley, en el evento de presentarse una justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato. **Sexta. Multas.** De conformidad con el Acuerdo N° 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos del presente Contrato de la siguiente manera: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** podrá imponer multas mediante comunicación al contratista para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa; de constatar el incumplimiento, se hará efectiva las deducciones de los pagos que por cualquier concepto se adeude. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el contratante, si exceder el cinco por mil (5 x 1000) cada vez que se impongan. **Parágrafo 1°. EL CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Supervisor designado respecto del incumplimiento de **EL**

CONTRATISTA a hacer efectiva la cláusula de multas. **Parágrafo 2°.** La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al **CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en el Art. 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Séptima. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFEL J MEJIA** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** superen el valor de la Penal. **Octava. Aplicación de la Multa y/o de la Cláusula penal:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por la institución mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **Novena. Cláusulas exceptivas del Derecho común:** En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **Caducidad:** Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1°:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2°:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Décima. causales de Terminación:** Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento

del plazo pactado, caso en el cual no lugar a comunicación o notificación previa al contratista. **Décima Primera. Apropiación presupuestal:** Los pagos que deba efectuar **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA**, en razón del presente contrato, se harán con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 35 del 11 de septiembre del 2026. Artículos: 2.1.2.01.01.003.03.02-21201.103. Nombres de los artículos: Compra de equipos T.M.U. Décima Segunda. Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **Décima tercera. Supervisión:** Será ejercida por la rectora de la Institución Educativa; para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **Décima cuarta. Perfeccionamiento:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes. **Décima quinta. Ejecución:** Para la iniciación de la Compraventa objeto de este contrato, se requerirá la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos exigidos. **Décima sexta. Vínculo Legal: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA**. Quien, además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **Décima séptima. Documentos del contrato:** Se consideran parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; 2). justificación; 3) Propuesta y/o cotización; 4) y documentos del contratista. **Décima octava. Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA Décimo novena. Seguridad Social:** De conformidad con el régimen legal vigente **EL CONTRATISTA** deberá anexar certificación de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones previstas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **Vigésima. Domicilio:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Sabaneta. Antioquia. **Vigésima primera. Garantías:** De conformidad con el Acuerdo No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael J Mejía, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5

del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 200, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no existen riesgos suficientes que pongan en riesgo la ejecución del contrato, por lo que no se exigirá la expedición de póliza. **Vigésima segunda. Fundamento legal:** Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo N° 07 de 2025 del Consejo Directivo de la institución Educativa

Para constancia se firma a los (29) días del mes de septiembre del 2026.

MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO.
Rector

Litografía GDCA
GERMAN DARIO CARDONA ALVAREZ
NIT. 70.108.929-7

GERMAN DARIO CARDINA ALVAREZ
Contratista

ACTA DE INICIO CONTRATO N° 38

Sabaneta, 29 de septiembre del 2026.

En la fecha se reúnen el señor **GERMAN DARIO CARDINA ALVAREZ** con C.C. 70.108.929 de Medellín - Antioquia, en calidad de **CONTRATISTA** y el señor **MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO**, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA** en calidad de **CONTRATANTE**, con el propósito de definir el inicio a la ejecución del **CONTRATO Nº 38 DEL 29 DE SEPTIMEBRE DEL 2026** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DEL AULA TALLER DE CIENCIAS NATURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J. MEJÍA."** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 35 del 11 de septiembre del 2026. Artículos: 2.1.2.01.01.003.03.02-21201.103. Nombres de los artículos: Compra de equipos T.M.U.** y el **Compromiso Presupuestal Nro. 35 del 29 de septiembre del año 2026.**

Para constancia firman,

MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO.
Rector

Litografía GDCA
GERMAN DARIO CARDONA ALVAREZ
MIT. 70.108.929-7

GERMAN DARIO CARDINA ALVAREZ
Contratista

FIRMAS EN ORIGINAL